**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 232.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para continuar con la enajenación a título gratuito, del predio que conforma el asentamiento humano irregular denominado “Obrera” con una superficie total de 2-16-44 hectáreas, del cual se pretende regularizar un lote de terreno con una superficie de 436.72 M2., ubicado en ese municipio, con objeto de dar certidumbre jurídica a los lotes por medio de la escrituración y con esto regularizar la tenencia de la tierra, en virtud que el Decreto número 15 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de abril de 2018, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

La superficie total de 2-16-44 hectáreas, se identifica de la siguiente manera:

Del lado 1-2 con rumbo N 0°20'00"E se miden 176.00 metros.

Del lado 2-3 con rumbo S 8°40'00"E se miden 121.50 metros.

Del lado 3-4 con rumbo S 0"20'00"W se miden 196.00 metros

Del lado 4-5 con rumbo S 8°40'00"W se miden 13.00 metros.

Del lado 5-6 con rumbo N 0°20'00"E se miden 20.00 metros.

Del lado 6-1 con rumbo N 8°40'00"W se miden 108.50 metros

De la superficie antes mencionada ubicada en el asentamiento humano irregular denominado Obrera, se pretende regularizar 1 lote con una superficie total de 436.72 m2., el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Dicho predio se identifica como Lote 3 de la Manzana 51 con una superficie de 436.27 M2., ubicado en la colonia “Obrera”, de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.72 metros y colinda con Lote 04.

Al Sur: mide 22.66 metros y colinda con Lote 02.

Al Oriente: mide 18.98 metros y colinda con Lote 10.

Al Poniente: mide 19.52 metros y colinda con Calle Mariano Mata.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de 2-16-44 hectáreas, de la cual se va a regularizar un lote con una superficie de 425.00 m2., a favor del R. Ayuntamiento de Progreso, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 3812.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra del predio en mención. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ.**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER**